



## ACUERDO IPES - JD No. 002 DE 2019

### "POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"

#### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo No. 001 del 2 de enero de 2007 y,

#### CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 15 del Acuerdo IPES – JD No. 0001 del 2 de enero 2007 "*Por la cual se adoptan los Estatutos del Instituto para la Economía Social —IPES- del Distrito Capital*", establece que son funciones de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social -IPES-: "6. *Modificar, suprimir, crear los cargos de la planta de personal y adoptar la estructura orgánica de la entidad, estableciendo las funciones de las dependencias y los respectivos grados salariales*".

Que en ese orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicado No. 1393, señaló "(...) 1 y 2. *Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2011. Las prestaciones y factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme la ley*".

FO-066  
V-04

Página 1 de 5

## ACUERDO IPES - JD No. 002 DE 2019

### "POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna No. 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) *El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"*

Que el Decreto Distrital No. 826 de 2018, "*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá*", en su artículo 13°, contempla que la Junta o Consejo Directivo de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la Circular Conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD.

Que en virtud de lo anterior, se emitió la Circular Conjunta No. 001 de 23 de enero de 2019, por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2019, fijando un porcentaje del 4.38% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 3.18% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2018, más 1.2% adicional, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las organizaciones sindicales en

FO-066  
V-04

Página 2 de 5



## ACUERDO IPES - JD No. 002 DE 2019

### “POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

observancia del Decreto Nacional No. 160 de 2014, tal como consta en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 12 de julio de 2018.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto No. 309 de 2018, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACION BASICA MENSUAL
Directivo	\$ 13.152.443
Asesor	\$ 10.513.161
Profesional	\$ 7.344.289
Técnico	\$ 2.722.574
Asistencial	\$ 2.695.559

Que en el presupuesto correspondiente al año 2019, el Instituto para la Economía Social - IPES-, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que de conformidad con los empleos creados en la planta de personal del Instituto para la Economía Social – IPES, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 25 de febrero de 2013, es necesario incluir las asignaciones básicas de los empleos de nivel profesional grados 01 y 09 y de nivel técnico grado 09.

Que mediante oficio 2019EE429 de fecha febrero 14 de 2019 y radicado en el Instituto para la Economía Social -IPES-, bajo el número 00110-812-002192 de febrero 18 de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió

FO-086  
V-04

Página 3 de 5

## ACUERDO IPES - JD No. 002 DE 2019

### “POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos del Instituto para la Economía Social –IPES.

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por la Junta Directiva del Instituto en su sesión del día 20 de marzo de 2019, como consta en el acta de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICAS:** Fijar a partir del 1º de enero de 2019, el incremento del 4.38% en la remuneración básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto para la Economía Social – IPES, así:

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - INCREMENTO SALARIAL 2019					
PLANTA GLOBAL					
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01		4,069,219	2,344,847		
03	4,405,497	4,405,497			
09	8,405,796		2,878,465	2,167,497	
14				2,471,289	
15			3,392,194		
19			3,678,679		
21					2,307,077
23					2,397,395
24					2,415,687

**PARÁGRAFO 1.-** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, las siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.



## ACUERDO IPES - JD No. 002 DE 2019

### “POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”

**ARTÍCULO SEGUNDO. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los Servidores Públicos del Instituto para la Economía Social -IPES-, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil diecinueve (2019) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los.

**JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA**  
Presidente

**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**  
Secretaria

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Yurany Mosquera Córdoba CPS CO1 PCCNTR.858811/2019		20 marzo 2019
Revisó	José David Sepúlveda Henao CPS 231/2019		20 marzo 2019
Aprobó	Adriana María Parra Gómez – Subdirectora Administrativa y Financiera (E)		20 marzo 2019
Revisó	Nuria Consuelo Villadiego Medina – Asesora Dirección General CPS 002/2019		20 marzo 2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Presidente y la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto para la Economía Social IPES.